

## Agosto 2019 - Novedades impositivas del 22-08 al 28-08

### Novedades Nacionales

- **PROCEDIMIENTO FISCAL. GARANTÍAS OTORGADAS EN SEGURIDAD DE OBLIGACIONES FISCALES. SE INCORPORAN Y SE DAN DE BAJA DETERMINADAS OPERACIONES SUSCEPTIBLES DE SER GARANTIZABLES**

#### **RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4555**

Se incorporan y se dan de baja determinadas obligaciones susceptibles de ser garantizables, según el siguiente detalle:

\* Se incorporan las modalidades operativas: “Buque abastecedor de combustible para rancho”, “Operador Logístico Régimen Exporta Simple (OLES)” y “Vivienda Social: Devolución Anticipada del Impuesto al Valor Agregado”.

\* Se deja sin efecto la operativa denominada “Actuación de Prestador de Servicios ISTA”.

Por su parte, se modifican los tipos de garantía aceptables para las “Energías Renovables - Devolución Anticipada de IVA” y “Energías Renovables Bono Fiscal”, y se modifica el importe a garantizar para la habilitación de depósitos fiscales.

Por último, señalamos que las presentes disposiciones resultan de aplicación a partir del 22/8/2019.

- **PROCEDIMIENTO FISCAL. SE INSTRUMENTA LA HABILITACIÓN DE MEDIOS DE TRANSPORTE NAVALES PROVEEDORES DE COMBUSTIBLES**

#### **RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4552**

Se establecen los requisitos y condiciones para obtener la habilitación de buques o artefactos navales de matrícula nacional que operarán para el abastecimiento de combustibles de embarcaciones nacionales o extranjeras afectadas al transporte internacional de pasajeros y/o mercaderías.

En tal sentido, se incorpora dentro del sistema registral -RG (AFIP) 2570- la categoría de “Permisionario de medio de transporte proveedor de combustible”, se incluye a las operaciones de dichos sujetos dentro de la herramienta informática “Gestión de autorizaciones electrónicas” del servicio aduanero y se efectúan

adecuaciones con respecto a la emisión de factura electrónica por las operaciones de abastecimiento de combustibles mencionadas.

- **REGÍMENES ESPECIALES. EDUCACIÓN TÉCNICA. SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA CANCELAR OBLIGACIONES IMPOSITIVAS MEDIANTE LOS CERTIFICADOS DE CRÉDITO FISCAL EMITIDOS EN FORMA ELECTRÓNICA**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4559**

Se establecen los requisitos y condiciones a tener en cuenta para aplicar los certificados de crédito fiscal emitidos en el marco del régimen de educación técnica -L. 22317- a la cancelación de obligaciones impositivas o para ceder los mismos a otros sujetos.

- **SE REABRE EL MINIPLAN PARA EL INGRESO DEL SALDO DE LAS DECLARACIONES JURADAS VENCIDAS DESDE EL 1/5/2019 HASTA EL 31/8/2019**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos Nacional) 4560**

Como adelantáramos oportunamente, la AFIP permite regularizar a través del miniplan -dispuesto por la RG (AFIP) 4057-, en un pago a cuenta y hasta 3 cuotas, los saldos de las declaraciones juradas de los impuestos a las ganancias y/o sobre los bienes personales cuyo vencimiento haya operado entre los días 1/5/2019 y 31/8/2019.

Señalamos que la regularización de la deuda bajo esta modalidad estará operativa desde el 2/9/2019 hasta el 31/10/2019.

- **PROCEDIMIENTO FISCAL. PRODUCCIÓN DE PERAS Y MANZANAS DE LAS PROVINCIAS DE NEUQUÉN, RÍO NEGRO, MENDOZA, SAN JUAN Y LA PAMPA. ADECUACIÓN DE LA NORMATIVA Y PRÓRROGA DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4561**

En virtud de la prórroga de la emergencia económica, productiva, financiera y social para la producción de peras y manzanas de las Provincias de Neuquén, Río Negro, Mendoza, San Juan y La Pampa, dispuesta por la ley 27503, que fuera establecida hasta el 2/6/2020, se adecua la normativa referida a los requisitos a cumplir para gozar de la prórroga hasta el 30/6/2020 en la presentación y pago de las obligaciones impositivas y de la seguridad social -RG (AFIP) 4208-, como así también de la ampliación de los períodos comprendidos en el régimen de facilidades de pago establecido para dicha actividad -RG (AFIP) 4260-.

Asimismo, se prorroga hasta el 29/11/2019 el plazo que tienen los contribuyentes para presentar la multinota, acompañada del certificado expedido por la autoridad provincial y/o el informe emitido por contador público, a los fines de gozar de los beneficios mencionados precedentemente.

### Novedades Provinciales

- **CHACO. REGÍMENES DE FACILIDADES DE PAGO. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS. DÉBITO DE LAS CUOTAS**

#### **RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Tributaria Provincial Chaco) 1996/2019**

Se establece que las cuotas de los diferentes regímenes de regularización de obligaciones tributarias provinciales se debitarán de la cuenta informada por los contribuyentes los días 15 o día hábil posterior de cada mes o período de que se trate el plan. En caso de no haberse abonado en la fecha indicada, se dispone como fecha alternativa para el débito citado el día 28 o día hábil posterior, incluyendo este el interés que corresponda.

- **CATAMARCA. INGRESOS BRUTOS. NOMENCLADOR DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL SISTEMA FEDERAL DE RECAUDACIÓN -NAES-. ADHESIÓN. PRÓRROGA**

#### **RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Gral. Rentas Catamarca) 56/2019**

Se prorroga a partir del anticipo setiembre de 2019, cuyo vencimiento opera a partir del 24 de octubre de 2019, el uso obligatorio del Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación -NAES-, con su respectiva adecuación de códigos de actividades AGR -RG (AGR Catamarca) 41/2019-.

- **BUENOS AIRES. RÉGIMEN DE RETENCIÓN SOBRE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN O PROCESAMIENTO, AGREGACIÓN O AGRUPACIÓN DE PAGOS POR CUENTA Y ORDEN DE TERCEROS: SE FIJA EL MONTO MÍNIMO DE RETENCIÓN**

#### **RESOLUCIÓN NORMATIVA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires) 25/2019**

La Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires fija en \$ 200 el monto mínimo de retención aplicable en el régimen de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos sobre los servicios tendientes a facilitar la gestión o procesamiento de pagos, agregación o agrupación de pagos, por cuenta propia o de terceros -RN (ARBA Bs. As.) 19/2019-.

- **CÓRDOBA. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - PADRÓN FEDERAL: ADHESIÓN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**

#### **RESOLUCIÓN (Min. Finanzas Cba.) 218/2019**

## NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

Se dispone la adhesión de la Provincia de Córdoba al “Registro Único Tributario - Padrón Federal” -RG (CA) 5/2019-, que incorpora al mismo a los contribuyentes locales del impuesto sobre los ingresos brutos de la Provincia.

Al respecto, se establece que el citado Registro será el único autorizado para que los contribuyentes locales del impuesto realicen su inscripción y declaren las modificaciones de sus datos.

- **CÓRDOBA. CONSORCIOS CAMINEROS, CANALEROS Y DE CONSERVACIÓN DE SUELOS EXENTOS DE INGRESOS BRUTOS. PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA ANUAL**

### **RESOLUCIÓN NORMATIVA (Dir. Gral. Rentas Cba.) 47/2019**

Se establece que, a partir del período fiscal 2019, los consorcios camineros, canaleros y de conservación de suelos que se encuentren exentos del pago del impuesto sobre los ingresos brutos deberán presentar una declaración jurada informativa anual hasta el día 30 de marzo del año siguiente, ingresando con clave fiscal a través de la página web de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba.

CALENDARIO DE VENCIMIENTOS

LUNES 02

1. Buenos Aires. Ingresos brutos: Contribuyentes directos | Anticipo | 7/2019 | CUIT: 9

MIÉRCOLES 04

1. Débitos y créditos. A partir del día 23 | Pago a cuenta | Agosto/2019 | CUIT: todos | Nota: Según RG (AFIP) 2111, art. 3° – BO: 14/8/2006

JUEVES 05

1. Autónomos | Pagos mensuales | Agosto/2019 | CUIT: 0-1-2-3
2. Controlador fiscal de nueva tecnología. Reporte semanal de operaciones: cuarta semana | DDJJ informativa | Agosto 2019 | CUIT: todos | Nota: Reportes semanales para responsables inscriptos y sujetos exentos en IVA: 4° semana de agosto 2019. Según RG (AFIP) 3561, art. 19.1 – BO: 17/12/2013.

VIERNES 06

1. Autónomos | Pagos mensuales | Agosto/2019 | CUIT: 4-5-6